

Lima,

OFICIO N° 009 -2021-DP/OGDH

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Pasaje Francisco de Zela 150
Jesús María

Asunto : Remito Pliego de Reclamos 2022-2023 Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo

Referencia : Carta del 30 de enero de 2021

Me dirijo a Usted, a fin de saludarlos y remitirle el documento de la referencia el mismo que contiene el Pliego de Reclamos para el período 2022 - 2023, conforme a las normas establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el mismo que ha sido presentado ante nuestra institución dentro del plazo establecido por Ley por parte del Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo.

Sin otro particular,

Atentamente,

LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCIA
*Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
Defensoría del Pueblo*

Se adjunta:

1. *Carta del 30.1.2021.*
2. *Pliego de Reclamos 2022-2023.*



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de enero de 2021

Señora
LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCÍA
Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
Defensoría del Pueblo
Presente.-

Asunto.- Remite Pliego de Reclamos 2022-2023

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a su vez, cumplo con remitirle el Pliego de Reclamos para el período 2022 - 2023, conforme a las normas establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Asimismo, nuestro gremio sindical estará a la espera de que, a la brevedad posible, la Defensoría el Pueblo constituya su Comisión Negociadora para dar inicio al procedimiento de negociación colectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Lily Ku Yanasupo
Secretaria General
Sindicato de Trabajadores
de la Defensoría del Pueblo



CONVENIO COLECTIVO PLIEGO DE RECLAMOS 2022 - 2023

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**A. DENOMINACIÓN: NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO DEL SINDICATO
(ART. 51° DEL TUO DE LA LRCT D.S. 010-2003-TR)**

El Sindicato de trabajadores de la Defensoría del Pueblo agrupa a trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, con Registro Sindical N° 461752004 y con domicilio procesal para efectos legales en Jr. Ucayali N° 394-398, Lima.

**B. NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
PLIEGO DE RECLAMOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49°
DEL D.L. N° 25593 LRCT - D.S. 010-2003-TR**

Secretaria General: Lily Ku Yanasupo
Secretaria de Organización y Asuntos Interinstitucionales (e): Aurora Odar Amaro
Secretario de Defensa: Marcos Amancio García
Secretaria de Asuntos Económicos: Josselyn Maguiña Padilla
Asesor Legal: Fidel Ernesto Babilón Grados. Registro CAL N° 40248

C. NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, RUC, DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Defensoría del Pueblo con RUC N° 20304117142, con domicilio en Jr. Ucayali N° 394-398, Lima.

D. DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO del Decreto Ley N° 25593 - LRCT, TUO de la LRCT aprobado por D.S. N° 010-2003-TR y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR y modificaciones respectivas. Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

E. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos de la presente convención colectiva alcanzan a todos nuestros representados de los diferentes regímenes laborales. Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

F. ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

La Comisión Negociadora de la parte trabajadora estará asesorada por el Sr. Fidel Ernesto Babilón Grados, asesoramiento que corresponderá hasta la solución definitiva del Pliego de Reclamos 2022-2023, presentado por el Sindicato. Cabe agregar que en cualquier momento de la negociación y dependiendo de la materia a discutir, el Sindicato se reserva el derecho de consignar otro asesor o uno adicional.

G. FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

La Comisión Negociadora está facultada para negociar a nombre de los trabajadores afiliados al Sindicato en el proceso de negociación colectiva, practicar todos los actos



procesales propios de la misma, suscribir cualquier acuerdo o actas y firmar el convenio colectivo llegado el caso, conforme a las facultades conferidas por Asamblea General de fecha 29 de enero de 2021. Y conforme a los Estatutos de nuestro gremio sindical y al amparo de los artículos 48° y 51° de la LRCT y Reglamento.

1. ASPECTOS GENERALES

PRIMERA.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los/as trabajadores/as afiliados al Sindicato, conforme lo estipula el inciso E) del presente proyecto.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de dos (02) años y comenzará a regir a partir del 1 de enero del 2022 hasta 31 de diciembre del 2023.

2. PETITORIO

2.1. CONDICIONES ECONÓMICAS

TERCERA.- Incremento remunerativo para el personal 728

Desde la aprobación de la actual política remunerativa de la Defensoría del Pueblo, a la fecha han transcurrido más de 8 años, tiempo durante el cual las remuneraciones del personal 728 se han mantenido invariables en relación a otras entidades públicas.

En efecto, de acuerdo a la “Propuesta de Actualización de la Política Remunerativa de la Defensoría del Pueblo” que la entidad ha venido presentando ante el Ministerio de Economía y Finanzas desde el año 2018, existe un significativo desfase entre la política remunerativa del personal de la Defensoría del Pueblo y las escalas remunerativas de otros organismos constitucionales autónomos, desfase que en promedio alcanza el 70.33%.

Debido a ello, y a que no se ha venido aplicando una política de compensación salarial que vaya acorde con los cambios económicos, el Sindicato hace suya la propuesta de actualización antes señalada elaborada por la entidad, documento que toma como referencia el índice de inflación generado durante el periodo diciembre 2012 - diciembre 2019, al cual hemos agregado la inflación del año 2020.

De esta forma, se determinó que durante el periodo transcurrido entre diciembre de 2012 y diciembre de 2020, la inflación ascendió a 24% a nivel nacional, información estadística oficial que figura en el portal web del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. Conforme a esto, se propone una actualización de la Escala Remunerativa para la Defensoría del Pueblo que proyectándose al 2022 sea beneficiosa para los/as trabajadores/as del régimen 728, cuyo incremento promedio tenga como referencia por lo menos la inflación acumulada.

En tal sentido, los incrementos que se proponen en nuestro pliego, y que están señalados en la propuesta de la entidad, en realidad constituyen una actualización remunerativa que responde a la pérdida del valor adquisitivo de las remuneraciones a través del tiempo transcurrido, de forma que los/as trabajadores/as del régimen 728



tengan un ingreso adecuado y equitativo, acorde con su nivel técnico y/o profesional, de capacitación y especialización.

Por último, debe tenerse en cuenta que nuestra propuesta buscar mantener la coherencia en la asignación de las retribuciones monetarias para cada nivel remunerativo, así como en forma comparativa por nivel de grupo ocupacional (directivos, profesionales, técnicos y auxiliares).

PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DEL RÉGIMEN 728 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

NIVEL	ESCALA MÁXIMA ACTUAL	PROPUESTA DE NIVELACIÓN DE REMUNERACIONES	
		ESCALA PROPUESTA	VARIACIÓN PORCENTUAL DE INCREMENTO
D7-A (Jefes de Oficina, Jefe OD Lima, Jefe Gabinete, Director/a)	13,000	15,600	20.00%
D7-B (Jefes de OD Coordinadores de UCT)	12,000	15,400	28.33%
D7-C (Procurador, Asesor II, Jefe Programa, Jefe OD Callao)	11,000	15,200	38.18%
D6 (Jefe de Área I)	9,400	15,000	59.57%
D5-A (Jefes de Área de Sistemas Adm. y Jefes de Of. Def.)	9,400	14,500	54.26%
D5-B (Jefes de Área y Asesor I)	8,400	14,000	58.71%
P6 (Abogado III, Auditor, Espec. Adm IV, Trab. Soc. III)	7,000	10,000	42.86%
P5 (Abogado II, Espec. Adm. III, Trab. Soc. II)	6,000	9,000	50.00%
P4 (Abogado I y Espec. Adm. II)	5,500	8,000	45.45%
P3 (Abogado, Espec. Adm. I, Trab. Soc. I)	5,000	7,500	50.00%
T6 (Secretaria III, Asist. Adm. II, Asist. Sist. I)	3,500	6,000	71.43%
T5 (Secretaria II, Asist. Adm I, Asist. Sist, Chofer I)	3,200	5,000	56.25%
T4 (Secretaria I, Asist. Adm, Chofer)	2,900	4,500	55.17%
A6 (Conserje)	2,600	4,000	53.85%
VARIACIÓN PORCENTUAL PROMEDIO			40.24%

Inflación acumulada a nivel nacional, diciembre 2012 - diciembre 2020: 24%

CUARTA.- Incremento remunerativo para el personal CAS

Como es bien sabido, el régimen CAS es un régimen discriminatorio que vulnera el derecho a la igualdad del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057. No obstante, debido a que aún no se encuentra promulgada y publicada la ley que deroga dicho régimen, a fin que dicho personal pueda transitar progresivamente al régimen 728, el Sindicato seguirá manteniendo como una de sus principales preocupaciones la percepción de sueldos equitativos por parte de los/as trabajadores/as CAS.



Por ello, el Sindicato propone una escala remunerativa para el personal CAS sobre la base de un monto mínimo acorde a la escala actual del personal 728, y un monto máximo calculado sobre la base de la nueva propuesta para dicho personal.

De esta manera, se propone una escala remunerativa que busca eliminar la discriminación salarial entre el personal del régimen CAS y el personal del régimen 728, y al mismo tiempo eliminar la inequidad salarial existente entre los/as trabajadores/as CAS en la Defensoría del Pueblo. El proceso de implementación de esta nueva estructura, se llevará a cabo mediante una comisión integrada por representantes del Sindicato y de la Defensoría del Pueblo.

Cabe señalar que el incremento de la remuneración de dicho personal no implicará la celebración de un nuevo contrato, sino la modificación por vía de negociación colectiva de la cláusula del contrato CAS relativa a la contraprestación que percibe el trabajador.

PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL CAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CARGO ESTRUCTURAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	PROPUESTA
PROFESIONAL VI	TITULADO	S/ 7,000 - 10,000
PROFESIONAL V	TITULADO	S/ 6,000 - 9,000
PROFESIONAL IV	TITULADO	S/ 5,500 - 8,000
PROFESIONAL III	TITULADO O BACHILLER	S/ 5,000 - 7,500
TECNICO	EGRESADO O CON TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR	S/ 4,500 - 6,000
AUXILIAR	SECUNDARIA COMPLETA O TÍTULO TÉCNICO BÁSICO	S/ 2,600 - 4,000

2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

QUINTA.- Compromiso de respeto de los derechos laborales de lo/s trabajadores/as de la entidad

La Defensoría del Pueblo mantendrá su política de respeto de los derechos laborales de su personal; en consecuencia, durante la vigencia del presente convenio se compromete a:

- a) Mantener la relación laboral con su personal contratado a plazo indeterminado, a plazo fijo y bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), en cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- b) La Defensoría del Pueblo se compromete a continuar su política de renovación de los contratos del personal CAS por el plazo máximo legal (1 año), salvo que existan causas objetivas que justifiquen una reducción de este plazo en casos particulares, debidamente sustentado por el/la jefe/a respectivo.
- c) Implementar en un plazo de tres meses, contados desde la suscripción del presente convenio, lineamientos que permitan evaluar, bajo criterios objetivos, el desempeño del personal, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y el respeto de los derechos laborales de los trabajadores.



- d) Implementar los criterios objetivos referentes a: formación académica, contraprestación, capacitación, experiencia y función del cargo a desempeñar, que sirvan para la incorporación del personal CAS (profesionales, técnicos y auxiliares).

SEXTA.- Compromiso de respeto del derecho a la libertad sindical de los/as representantes sindicales

La Defensoría del Pueblo se compromete a respetar el fuero y la libertad sindical de los representantes sindicales. En ese sentido, los cambios en las condiciones de trabajo de estos (plazo contractual, lugar, turno, funciones, etc.), deberán ser de conocimiento de la Alta Dirección de la entidad a fin de preservar la armonía y el diálogo laboral.

SÉTIMA.- Uniforme y vestuario

- a) La Defensoría del Pueblo conviene en mantener la entrega anual de uniformes para el personal del régimen 728.
- b) En lo que respecta al personal del régimen CAS, y en función de mejorar sus condiciones de trabajo, se continuará entregando el vestuario.
- c) La entidad se compromete a destinar un mayor presupuesto para la adquisición del uniforme y vestuario para el ejercicio 2022; asimismo, realizar esfuerzos con la finalidad de mejorar la asignación presupuestal para los siguientes años.
- d) Considerando la naturaleza de la contratación CAS, los criterios de adquisición y distribución del vestuario tomarán en cuenta la procedencia, vigencia, permanencia, renuncia, devoluciones, entre otros. En ese sentido, los criterios serán establecidos con documento complementario consensuado entre las partes.
- e) La entidad garantizará que los representantes de la organización sindical participen en la comisión encargada de la definición de las especificaciones técnicas, de manera que puedan efectuar oportunas observaciones a la calidad de los insumos y productos a adquirir.

OCTAVA.- Indumentaria para el desempeño de la labor defensorial

- a) La entidad se compromete a destinar un presupuesto para el rubro de indumentaria, aplicable para el ejercicio 2022, tanto para el personal 728 como personal CAS.
- b) Los criterios de distribución, de determinación de las prendas a entregar y la calidad de las mismas, serán establecidas en un documento consensuado entre las partes.

NOVENA.- Seguridad y salud en el trabajo

- a) Debido al contexto de pandemia que venimos atravesando por la COVID-19, la Defensoría del Pueblo se compromete a mantener en Trabajo Remoto al personal que se encuentre en situación de riesgo y vulnerabilidad, y al personal cuyas funciones y actividades puedan desempeñarse con igual eficiencia bajo dicha modalidad.



- b) En el caso de aquellos trabajadores/as que por la naturaleza de sus funciones deban efectuar Trabajo Mixto, la entidad se compromete a seguir cumpliendo con las condiciones de bioseguridad para garantizar la salud e integridad de estos. Esto incluye seguir realizando las pruebas de descartes de contagio de la enfermedad, a través del Test de Antígeno SARS-COV-2 o la autorizada por el Ministerio de Salud; así como, brindar un servicio de transporte seguro que cubra los traslados desde el domicilio del trabajador a la oficina y viceversa.
- c) La Defensoría del Pueblo se compromete a mantener la vigencia y las mismas condiciones del Plan de Seguro Médico Familiar que actualmente otorga a favor del personal 728.
- d) La entidad conviene en otorgar a favor del personal CAS, un Plan de Seguro Médico por EPS que incluya la cobertura de la COVID-19.
- e) La entidad solicitará a la compañía aseguradora ampliar la cobertura de salud, al personal 728 que tenga hijos/as con discapacidad mayores de veintiséis (26) años de edad.

DÉCIMA.- Entrega de equipos para el personal en Trabajo Remoto y Trabajo Mixto

La Defensoría del Pueblo se compromete a seguir entregando al personal en Trabajo Remoto y Trabajo Mixto equipos de celular (con plan de datos) y de cómputo (laptops o PCs), para el buen desempeño de sus labores desde el domicilio.

DÉCIMO PRIMERA.- Ampliación del derecho de licencia sindical

La Defensoría del Pueblo conviene en ampliar en treinta (30) días adicionales a los establecidos en la ley, la licencia sindical al/la secretario/a general, al/la secretario/a de organización y asuntos interinstitucionales, y al/la secretario/a de defensa.

DÉCIMO SEGUNDA.- Desarrollo de capacidades de los/as trabajadores/as y participación de sus representantes en la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP)

La Defensoría del Pueblo se compromete a destinar mayores recursos para la capacitación de su personal; así como, a garantizar la participación de los representantes de los/as trabajadores/as en el comité de planificación y aprobación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP).

El PDP deberá contener criterios de evaluación que permitan medir los niveles de aprendizaje y el desarrollo de talento del personal.

DÉCIMO TERCERA.- Acondicionamiento de infraestructura en beneficio de los/as trabajadores/as

La Defensoría del Pueblo conviene en realizar los primeros meses del ejercicio 2022, en beneficio del personal de la entidad:

- a) La entrega de una oficina exclusivamente para el trabajo del sindicato. Asimismo, el equipamiento respectivo que incluirá una impresora y aire acondicionado.



- b) Culminar el acondicionamiento de parte del piso 9 para el comedor del personal institucional, garantizando las medidas sanitarias respectivas.
- c) Culminar el acondicionamiento y equipamiento del ambiente destinado para tópicos y fisioterapia.

DÉCIMO CUARTA.- Formalización de beneficios que viene otorgando la entidad al personal defensorial

La Defensoría del Pueblo viene otorgando beneficios a su personal y conviene en establecer formalmente su vigencia:

- a) Licencia por onomástico: La entidad otorgará a su personal licencia con goce de haber el día de su onomástico.
- b) Horario laboral flexible: La entidad permitirá por razones debidamente justificadas, que los/as trabajadores/as puedan solicitar la modificación de su horario de trabajo con fines de salud, conciliación familiar, cuestiones climáticas, etc. Esto no impide que la entidad puede determinar una variación del horario institucional, bajo las mismas condiciones objetivas.

DÉCIMO QUINTA.- Plan de Bienestar Social para los/as trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo se compromete a elaborar e implementar el Plan de Bienestar Social 2022, con la participación de los representantes sindicales. El Plan debe procurar un estado de vida saludable, física, mental y social de los/as trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, conviene en seguir otorgando el servicio de atención a la salud mental y médica al personal defensorial, a través de profesionales especialistas en dichas materias.

DÉCIMO SEXTA.- Reuniones periódicas y buenas relaciones institucionales

La Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo convienen en llevar a cabo reuniones bimestrales con el fin de efectuar el seguimiento de los acuerdos suscritos; asimismo, ambos se comprometen a cooperar en el mantenimiento de las buenas relaciones en un clima de armonía, diálogo y paz laboral, así como preservar el respeto y consideraciones mutuas.

DÉCIMO SÉTIMA.- Espacio de diálogo para la atención de temas extra pliego de reclamos

La Defensoría del Pueblo se compromete a darle continuidad al mecanismo de diálogo que permite que los representantes de los/as trabajadores/as y la Alta Dirección de la entidad, puedan abordar y solucionar diversos temas que interesan y preocupan al personal afiliado, y que no necesariamente han sido materia del presente pliego, lo cual es parte de una adecuada política preventiva de los conflictos laborales.



DÉCIMO OCTAVA.- Bonificación extraordinaria por cierre de pliego

La Defensoría del Pueblo conviene en otorgar, por única vez, por concepto de Bono por Cierre de Pliego, la suma de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) a cada uno de los trabajadores afiliados al Sindicato, con motivo de la conclusión del mismo.

Este beneficio será abonado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de suscrito el Convenio Colectivo.

3. DISPOSICIONES FINALES

Los beneficios otorgados a los/as trabajadores/as por convención colectiva, se mantienen en tanto no sean mejorados por un nuevo convenio colectivo.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo acepta debatir cualquier punto que el Sindicato introduzca al momento de la negociación, referido a beneficios económicos y condiciones de trabajo que no se hayan planteado en el presente pliego.

El presente pliego que corresponde al periodo 2022 - 2023 en los términos y condiciones enunciados en las cláusulas precedentes, fue aprobado en la Asamblea General del Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo de fecha 29 de enero de 2021, conforme lo establece nuestro Estatuto Social y las normas laborales. Asimismo, esta Asamblea faculta a los integrantes de la Comisión Negociadora a participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos derivados de estas etapas, así como suscribir cualquier acuerdo y el convenio colectivo de trabajo.

Leído el presente documento, los abajo firmantes lo suscriben en señal de conformidad y aceptación, de lo que oportunamente se dará cuenta a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Lily Ku Yanasupo
Secretaria General

Marcos Amancio García
Secretario de Defensa

Aurora Irene Odar Amaro
Secretaria de Organización y
Asuntos Interinstitucionales (e)

Josselyn Martina Maguiña Padilla
Secretaria de Asuntos
Económicos